



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MDC

Colquamarca, 23 de febrero de 2025.

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDC, de fecha 23 de febrero de 2025, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bertha Salhua Chacnama, Juan Rafael Zapata Choqque, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Armando Gómez Gallegos; visto la solicitud de declaratoria en situación de emergencia por precipitaciones pluviales en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, y;

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, Instituye una nueva conceptualización en el manejo de desastres, constituyendo al SINAGERD como un sistema con el cual se busca identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y lograr una preparación y atención eficiente ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, como un fin último de este proceso social, en el que consideran las políticas nacionales, con especial énfasis en aquella relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N 048-2011-PCM, establece los niveles de emergencia capacidad de respuesta, señalado en el numeral 43.2 la clasificación de los niveles de la atención de emergencia, según lo cual, la intervención de los gobiernos regionales y locales se da en los niveles 1, 2 y 3 que son atendidos con sus propios recursos y la intervención del Gobierno Nacional, se da en el nivel 4 y 5, que comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Emergencia, para la asignación de los recursos nacionales disponibles, y en aquellos niveles de impacto de desastre cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la nación y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país, interviniendo el gobierno nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario con el apoyo de la ayuda internacional;

Que, el numeral b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, regula las Contrataciones Directas, estableciendo que: excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

b) Ante una situación emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Sobre este aspecto, el numeral b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No 344-2018-EF, establece igualmente, que la Entidad puede contratar

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Contrataciones, bajo las condiciones que a continuación se indican;

b) Situación de Emergencia:

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4.) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, Sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales, No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...)"

Que, mediante Informe N° 017-2025-GHV-JOGRD-MDC-CH-CUSCO, de fecha 17 de febrero del año 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres MDC, solicita la declaratoria en situación de emergencia por precipitaciones pluviales en el distrito de Colquamarca de la provincia de Chumbivilcas región Cusco, concluyendo que, se convoque al Pleno del Concejo Municipal de manera MUY URGENTE para DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA por la afectación de infraestructura pública, vías de comunicación, viviendas familiares y sus medios vida en las diferentes comunidades del distrito de Colquamarca a raíz de la ocurrencia de fenómenos naturales, en este caso la ocurrencia y/o presencia de lluvias con valores superiores a lo normal acompañadas de granizadas y nevadas al distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas de la región del Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 045-2025-MDC-AJ-MAAA, de fecha 11 de febrero 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, determina que es PROCEDENTE LA DECLARATORIA EN SITUACION DE EMERGENCIA EL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO; por la afectación de infraestructura pública, vías de comunicación, viviendas familiares y sus medios vida en las diferentes comunidades del distrito de Colquamarca a raíz de la ocurrencia de fenómenos naturales, en este caso la ocurrencia y/o presencia de lluvias con valores superiores a lo normal acompañadas de granizadas y nevadas. Asimismo, deberá ser comunicada a los diferentes niveles de gobierno nacional solicitando la DECLARATORIA DE EMERGENCIA para la atención en el termino del menor tiempo posible; por lo que, se solicita se ponga a consideración del pleno del concejo municipal la solicitud de declaratoria en situación de emergencia el distrito de Colquamarca,

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

a fin de que puedan actuar conforme a sus atribuciones establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDC, de fecha 23 de febrero de 2025, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre la solicitud de declaratoria en situación de emergencia por precipitaciones pluviales en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por MAYORIA CALIFICADA;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORIA CALIFICADA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, POR LA AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, VÍAS DE COMUNICACIÓN, VIVIENDAS FAMILIARES Y SUS MEDIOS DE VIDA EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA A RAÍZ DE LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS NATURALES, EN ESTE CASO LA OCURRENCIA Y/O PRESENCIA DE LLUVIAS CON VALORES SUPERIORES A LO NORMAL ACOMPAÑADAS DE GRANIZADAS Y NEVADAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el inicio de las acciones inmediatas, conducentes a la declaratoria en estado de emergencia del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, dado el peligro inminente ante el fenómeno de las lluvias intensas, debiendo realizar las coordinaciones necesarias con el Gobierno Regional de Cusco, con la finalidad de proceder con lo establecido en el artículo 137° de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, efectuar las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional Cusco a efecto de articular esfuerzos para la prevención de riesgos y mitigación de daños, según sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER se notifique el presente acuerdo a Gerencia Municipal y todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GORE CUSCO
- OGRD
- OTI.
- Archivo.
- SOA/egvg

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Quedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!